

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 68755-3184-002-2022-00154-00.

El libelo introductorio de la referencia reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de los menores, por tanto, se resuelve:

Primero: Se admite la demanda de investigación de paternidad propuesta por la Defensora de Familia Local en interés de los niños B.G y I.M.R.A., quienes tienen por madre a Yamile Rodríguez Aldana, contra Frigman Alexis Claros Martínez.

Segundo: Désele el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en el art. 291 ib. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: Se concede amparo de pobreza a la parte actora de conformidad y para los efectos previstos en los artículos 151 y siguientes de la misma obra.

Quinto: Se ordena la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto los interesados deben concurrir el próximo 22 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria.

Se advierte al demandado que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad en los términos del numeral 2° del canon 386 ibidem.

Por Secretaría diligenciar formato único de solicitud de prueba FUS y remitirlo a la Unidad Básica de Medicina Legal. Para el efecto se enviarán las comunicaciones de rigor.

Sexto: Entérese de este proveído en forma personal a la Defensora de Familia (numeral 2°, artículo 290 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2afdf78a8582b8d19a2a736e7361edf903146417c1caf2dafabc27cf989300**

Documento generado en 09/11/2022 02:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>